

273-14-2020



CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO), LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEL ÁREA DE SANTA BÁRBARA (ADASBA).

Nosotros, **José Alexis Ordóñez Velásquez**, mayor de edad, casado, Máster en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo, hondureño, con identidad No.0801-1963-02276, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para El Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO), entidad sin fines de lucro, creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 1999; nombrado mediante acta N° 32-2002 de fecha 07 de agosto de 2002, en el punto N° 4; en sesión ordinaria, y con dirección para efectos de comunicaciones en la colonia Loma Verde, Boulevard Centroamérica, Frente a Centro Comercial Centroamérica Tegucigalpa, M.D.C., a quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se le denominará CONEANFO, por una parte, por otra parte la señora **Fátima Idalma Juárez Padilla**, mayor de edad, casada, Abogada, Hondureña con tarjeta de identidad número 1311-1974-00172, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de Alcaldesa y por ende Representante Legal de la Municipalidad de Santa Bárbara, según lo acredita mediante Acuerdo Número Trescientos Treinta y Cinco guion Dos Mil Diecisiete (335-2017), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) quien en lo sucesivo y para efectos de este documento se denominará **LA ALCALDÍA** y por una tercera parte la señora **Elsa Lourdes Díaz**, mayor de edad, soltera, Magister en Recursos Humanos, hondureña, con identidad número 0501-1978-03359, con domicilio en el municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, quien comparece en su calidad de Directora Ejecutiva, nombrada para tal cargo por la junta directiva bajo reclutamiento en fecha ocho (08) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) en el acta número 118 contenida en el acuerdo número uno (01) de la Asociación de Desarrollo del Área de Santa Bárbara (ADASBA), entidad sin fines de lucro, con Personalidad Jurídica número 975-2010, otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia en fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011), a quien en lo sucesivo y para efectos de este documento se denominará **ADASBA**; todas las partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, la presente Carta de Entendimiento de cooperación para el funcionamiento de la **Escuela Taller CODEMUSSBA**, en el marco del Programa Nacional De Escuelas Taller (PNET), que ejecuta la CONEANFO. Cuyo objetivo es "mejorar la inserción laboral de los jóvenes hombres y mujeres, de escasos recursos económicos y con mayor riesgo de exclusión, formando en oficios que respondan al mercado de trabajo local". **DECLARACIONES: 1.** Que las Instituciones involucradas en el presente documento tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de Santa

273-14-2020



Bárbara, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores más excluidos. _ 2. Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas. _ **CONSIDERANDOS: Todas las partes consideran que:**

1. Existen las condiciones, los intereses y el potencial para el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes para la formación técnico profesional y buscar la inserción laboral que les genere ingresos económicos, mejorando sus condiciones de vida. _ 2. Que es conveniente unir esfuerzos para lograr los propósitos en común; así como el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje y gestión del conocimiento. _ 3. Que es oportuno complementar recursos de todo tipo para la implementación con calidad de los procesos de formación profesional dirigida a jóvenes provenientes del municipio de Santa Bárbara. - **CLAUSULA PRIMERA.**

OBJETIVO: Formar 20 jóvenes hombres y mujeres excluidos del sistema de educación formal, desarrollando competencias técnicas, humanas y emprendedoras, mediante procesos formativos integrales con calidad, que les facilite su inserción en el mercado de trabajo local. _

CLÁUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE CONEANFO: Las responsabilidades de la CONEANFO consisten en: Coordinar los procesos educativos, el monitoreo y el seguimiento de los mismos, con una inversión de **L. 232,457.98 (Doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete lempiras con 98/00)** de los cuales **L. 188,565.36 (Ciento ochenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco lempiras con 36/00)** provienen de sus fondos propios y **L. 43,892.62 (Cuarenta y tres mil ochocientos noventa y dos lempiras con 62/00)** provienen del convenio firmado con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) con lo que se financiará lo siguiente: a) Pago de personal (proporcional): Coordinador Local, Asistente Social, Asistente para la Inserción Laboral L. 181,857.98 (en especie). _ b) Certificación de 20 jóvenes aprendices, L. 600.00, d) Seguimiento y monitoreo de la oficina central L. 50,000.00. - **CLÁUSULA**

TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA: Las responsabilidades de la alcaldía por medio de la Oficina Municipal de la Mujer es Apoyar el desarrollo de los procesos educativos por medio de la partida presupuestaria asignada para ser invertida en la mujer en coordinación con CONEANFO, con una inversión de **L. 65,000.00 (Sesenta y cinco mil lempiras exactos).** _ para cubrir los siguientes aspectos: a) Productos de limpieza y desinfección, Agua para tomar y Gas LPG **L. 6,236.00 (Seis mil doscientos treinta y seis lempiras exactos).** _ b) Meriendas para los jóvenes durante el proceso de formación **L. 40,000.00 (Cuarenta mil lempiras exactos).** _ c) Pago del Instructor del taller de Preparación de Productos de Limpieza **L. 15,000.00 (Quince mil lempiras exactos).** _ d) Personal de aseo, seguridad, local donde se desarrollará el Taller (en especie). _ e) Gastos de clausura (alimentación para los y las aprendices) **L.3,764.00 (Tres mil setecientos sesenta y cuatro lempiras exactos).** _ **CLAUSULA CUARTA. RESPONSABILIDADES DE LA**

273-14-2020



ASOCIACION ADASBA: Las responsabilidades de ADASBA son: Contribuir al desarrollo de los procesos educativos en coordinación con la CONEANFO y la Municipalidad de Santa Bárbara, con una inversión de **L. 93,111.88 (Noventa y tres mil ciento once con 88/00).** _ a) Pago de personal que brindara acompañamiento a los procesos educativos por un valor de **L. 30,400.00 (Treinta mil cuatrocientos con 00/00).** _ b) Equipo y Materiales fungibles para las practicas modulares del taller de Preparación de Productos de Limpieza **L. 62,711.88 (Sesenta y dos mil setecientos once con 88/00).** **CLAUSULA QUINTA. DISPOSICIONES GENERALES:** **1. Aportes Institucionales:** Los aportes institucionales se harán efectivos de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual que forma parte de este convenio, conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y a Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO, ADASBA y la Municipalidad de Santa Bárbara. _ **2. Documentos Complementarios:** Forman parte de este convenio para darle cumplimiento efectivo a su contenido, los documentos siguientes: a) Presupuesto aprobado 2020 de las instituciones, b) Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO, c) Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes, d) Inventario del equipo y herramientas propiedad de CONEANFO, para el desarrollo del Taller de Preparación de Productos de Limpieza. _ **3. Modificaciones:** -Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación, a la presente carta de entendimiento, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como adendum. -Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes. Es entendido por ambas partes que, si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes. _ **4. Derechos de Autoría:** Es expresamente entendido y aceptado por las partes que, en el material impreso en caso de haberlo, producto de este convenio, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), ADASBA y Municipalidad de Santa Bárbara. _ **5. Auditoria:** La Escuela Taller está sujeta a auditorias durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, del Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo las partes, deberá conservarse toda la documentación de soporte en todo lo relacionado a la ejecución del proyecto por tiempo que estipula las respectivas leyes vigentes en el país. _ **6. Propiedad de Bienes Muebles:** Todos los bienes muebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO, o gestión de esta, son y serán de su propiedad, la Escuela Taller CODEMUSBA se convierte en administradora, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su íntegro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización;

273-14-2020



CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social. **CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA:** La presente Carta de Entendimiento estará vigente a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2020. **CLAUSULA SEPTIMA. DISOLUCIÓN:** a a) EL Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en esta Carta de Entendimiento por una de las partes. – b) Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto. – c) Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión. – d) A petición de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en esta Carta de Entendimiento. – e) Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que imposibilite el cumplimiento de lo establecido en el presente documento. **CLAUSULA OCTAVA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Esta Carta de Entendimiento se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores. **CLAUSULA NOVENA. ACEPTACION:** Todas las partes en uso de sus facultades legales declaramos que hemos leído la presente Carta de Entendimiento y estar conformes con el contenido y alcances de este, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en tres ejemplares originales con igual fuerza legal, en la Ciudad de Santa Bárbara, municipio y departamento de Santa Bárbara, a los veinte un (01) días del mes de octubre del 2020.

(Handwritten mark)

(Signature of José Alexis Ordóñez Velásquez)
JOSÉ ALEXIS ORDÓÑEZ VELÁSQUEZ
 Secretario Ejecutivo
 CONEANFO



(Signature of Fatima Idalma Juárez Padilla)
FATIMA IDALMA JUAREZ PADIILLA
 Alcaldesa Municipal
 Municipalidad de Santa Bárbara



(Signature of Elsa Lourdes Díaz Garay)
ELSA LOURDES DÍAZ GARAY
 Directora Ejecutiva ADASBA

